

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		REGISTRO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VF	Página 1 de 16
		Versión 0	
AUDITORIAS			

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA ESPECIAL



**MUNICIPIO DE JERICÓ
VIGENCIA 2019-2020**

**CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ
Tunja 2020**

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		REGISTRO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VF	Página 2 de 16
		Versión 0	
AUDITORIAS			

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA ESPECIAL

**MUNICIPIO DE JERICÓ
VIGENCIA 2019-2020**

**MARTHA BIGERMAN ÁVILA ROMERO
Contralora General de Boyacá**

**CABETO PÉREZ DÍAZ
Director Operativo de Obras Civiles y Valoración de Costos
Ambientales**

**LORENA PINZÓN COY
Auditora**

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS CIVILES Y VALORACIÓN DE
COSTOS AMBIENTALES**

TUNJA, 2020

Control fiscal con participación social

www.cgb.gov.co – cgb@cgb.gov.co

Calle 19 N° 9-35 piso 5°. Teléfono: 7 422012. Fax: 7422011

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		REGISTRO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VF	Página 3 de 16
		Versión 0	
AUDITORIAS			

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADO DE AUDITORIA	6
2.1 INFORMACION GENERAL	7
2.2 INVERSION	11
2.3 HALLAZGOS	11
2.3.1 HALLAZGO NO 1.	11
2.3.2 HALLAZGO NO 2.	13
2.3.3 HALLAZGO NO 3.	14

Control fiscal con participación social

www.cgb.gov.co – cgb@cgb.gov.co

Calle 19 N° 9-35 piso 5°. Teléfono: 7 422012. Fax: 7422011

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		REGISTRO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VF	Página 4 de 16
		Versión 0	
AUDITORIAS			

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Tunja 07 de diciembre de 2020

Doctora
MAYERLI BAEZ MERCHAN
 Alcaldesa Municipal
 Jericó (Boyacá)

Asunto: Carta de conclusiones

La contraloría General de Boyacá, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la constitución Política, practico Auditoria Especial al municipio de Saboya sobre el índice de calidad de agua para consumo humano en Boyacá, acorde a los lineamientos establecidos en la mesa intersectorial de la calidad del agua en Boyacá, vigencia 2019-2020, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales de acuerdo a los compromisos adquiridos por el municipio en la Mesa intersectorial de mejoramiento de calidad de agua en zonas rurales y urbanas, esta tiene como fin de verificar el cumplimiento del IRCA, las acciones que lleven al mejoramiento de la calidad de agua y las inversiones realizadas por el municipio para el mejoramiento de la calidad de agua, con que administro los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Con base en la información suministrada por la administración municipal, la contraloría general de Boyacá elaboro el informe de auditoría especial donde se consignó la información suministrada sobre la cual se hizo un análisis y se determinó posibles responsabilidades del municipio.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoria establecidos por la contraloría territorial, por lo tanto, se requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que nos proporcionó una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyo el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de este organismo de control.

Control fiscal con participación social

www.cgb.gov.co – cgb@cgb.gov.co

Calle 19 N° 9-35 piso 5°. Teléfono: 7 422012. Fax: 7422011

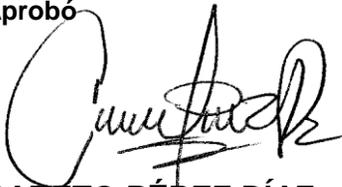
	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		REGISTRO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VF	Página 5 de 16
		Versión 0	
AUDITORIAS			

La Secretaria de Salud envió el consolidado del índice de riesgo de calidad de agua para consumo humano-IRCA, de las muestras tomadas entre el 01 de enero al 30 de junio de 2020, el acueducto urbano se encuentra con un IRCA de 90% RIESGO ALTO, lo cual indica que el agua suministrada no es apta para consumo humano, mientras las tomas entre 01 de enero de 30 de septiembre del 2020 se encuentran 54,02% presentándose RIESGO ALTO

Atentamente

MARTHA BIGERMAN ÁVILA ROMERO
Contralora General de Boyacá

Aprobó



CABETO PÉREZ DÍAZ
Director Operativo de Obras Civiles
y Valoración de Costos Ambientales

Elaboró



LORENA PINZÓN COY
Auditora

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		REGISTRO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VF	Página 6 de 16
		Versión 0	
AUDITORIAS			

2. RESULTADO DE AUDITORIA

La contraloría general de Boyacá programo la presente auditoria con base en el plan general de auditoria para la vigencia 2020. Este tiene con fin realizar el seguimiento y verificación de los compromisos adquiridos en las mesas intersectoriales de mejoramiento de la calidad del agua de la Secretaria de Salud de Boyacá, donde se estableció la importancia de auditar los municipios que presentan riesgo medio en zonas rurales o urbanas de los mismo, debido a que estos no evidencian ningún proceso en cuanto al mejoramiento de sus acueductos o plantas de tratamiento de agua potable, por el contrato, han venido en decaimiento en cuanto a la calidad de agua suministrada a sus habitantes.

La presente auditoria, se analiza a partir de la información suministrada por la secretaria de Salud, la empresa departamental de servicios públicos y el cuestionario técnico de Gestión Ambiental (CTGA) realizado por la Contraloría general de Boyacá, las cuales fueron enviados a cada alcaldía, con el fin de conocer programas o proyectos, inversiones y mantenimientos realizados a los sistemas de abastecimiento en pro del bienestar de la comunidad. Con esta, se busca verificar el cumplimiento de los índices de IRCA en los municipios de Boyacá, el cumplimiento de los compromisos de acciones que lleven al mejoramiento de la Calidad de agua y las inversiones realizadas por los municipios.

Por ende, se hace un estudio de cada uno de estos municipios, verificando toda la información suministrada y comparándola con la información proveniente de las diferentes entidades. Así mismo, gracias a las Mesas Intersectoriales de Calidad de Agua para Consumo Humano y Saneamiento Básico, en donde participan entes gubernamentales primordiales, dando a conocer la situación actual de cada municipio respecto de los sistemas de acueducto, se puede tener un concepto más amplio para la elaboración del presente informe.

Control fiscal con participación social

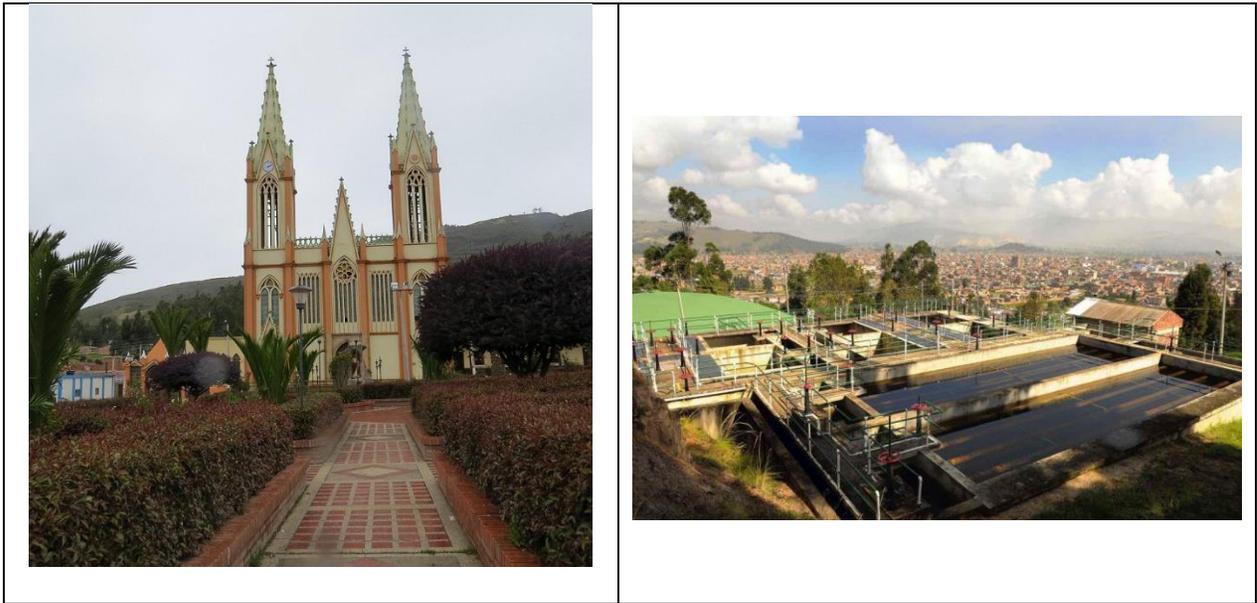
www.cgb.gov.co – cgb@cgb.gov.co

Calle 19 N° 9-35 piso 5°. Teléfono: 7 422012. Fax: 7422011

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	REGISTRO	
		VF	Página 7 de 16
		Versión 0	
AUDITORIAS			

2.1 INFORMACION GENERAL MUNICIPIO DE JERICO

El municipio no presento informe de controversia, y se realizara en base al informe del pre informe de la contraloría general de Boyacá



SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ADMINISTRATIVA PUBLICA COOPERATIVA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO SERVI MANATAIALES

IRCA: 54,02 RIESGO ALTO. Información Secretaria de Salud

Según informe presentado por la Secretaría de Salud departamental, de fecha 3 de agosto de 2020, el acueducto urbano del municipio de Jericó se abastece permanentemente de dos (2) fuentes hídricas superficiales denominadas Nacimiento La Porquera y Nacimiento Ojo de Agua, los cuales se encuentran localizados bajo las siguientes coordenadas respectivamente: 6°07'41.6" N 72°35'51.0" O y 6°06'55.8" N 72°33'03.2" O. Los sistemas de captación corresponden a una galería de infiltración y toma directa mediante tubería. Con relación a los tratamientos, se dispone de dos (2) plantas con los siguientes procesos unitarios de potabilización:

Planta de tratamiento de agua potable Ojo de Agua: El caudal derivado pasa previamente por un desarenador, al cual se le realiza mensualmente mantenimiento. Esta planta

Control fiscal con participación social

www.cgb.gov.co – cgb@cgb.gov.co

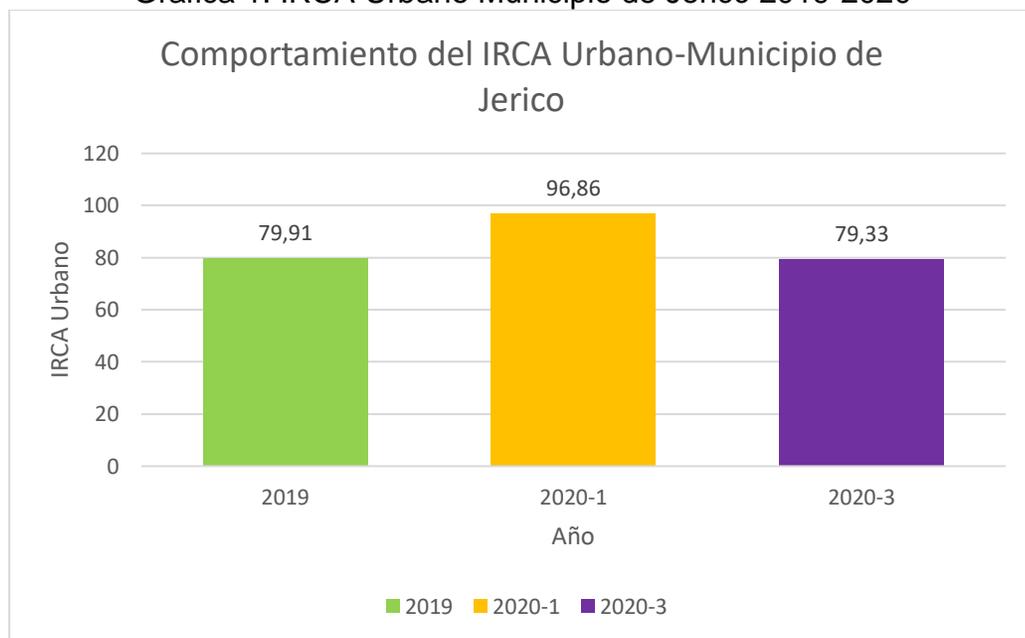
Calle 19 N° 9-35 piso 5°. Teléfono: 7 422012. Fax: 7422011

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		REGISTRO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VF	Página 8 de 16
		Versión 0	
AUDITORIAS			

distribuye a la mayor parte de la población y se compone por dos filtros lentos de arena y se lleva a cabo desinfección con hipoclorito de calcio al 70% y se adiciona 350 gramos dos veces al día. Esta planta se ubica en las siguientes coordenadas: 6°09'6.53" N 72°31'56.07" O.

Planta de tratamiento de agua potable Nuevo Amanecer: Suministra agua exclusivamente para un barrio y es una planta compacta de ciclo completo (Coagulación, floculación, sedimentación, filtración y desinfección con hipoclorito de calcio al 70% con una dosis de 200 gramos diarios). Es de aclarar, que actualmente no se está dosificando coagulante, por lo que los dos primeros procesos no se están llevando a cabo; esto debido a que el agua cruda no presenta altos valores de color y turbiedad. Esta planta se ubica en las coordenadas: 6°8'37.57" N 72°34'24.69" O.

Grafica 1. IRCA Urbano Municipio de Jericó 2019-2020



Fuente: Contraloría general de Boyacá



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL		
		REGISTRO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VF	Página 9 de 16	
		Versión 0		
AUDITORIAS				

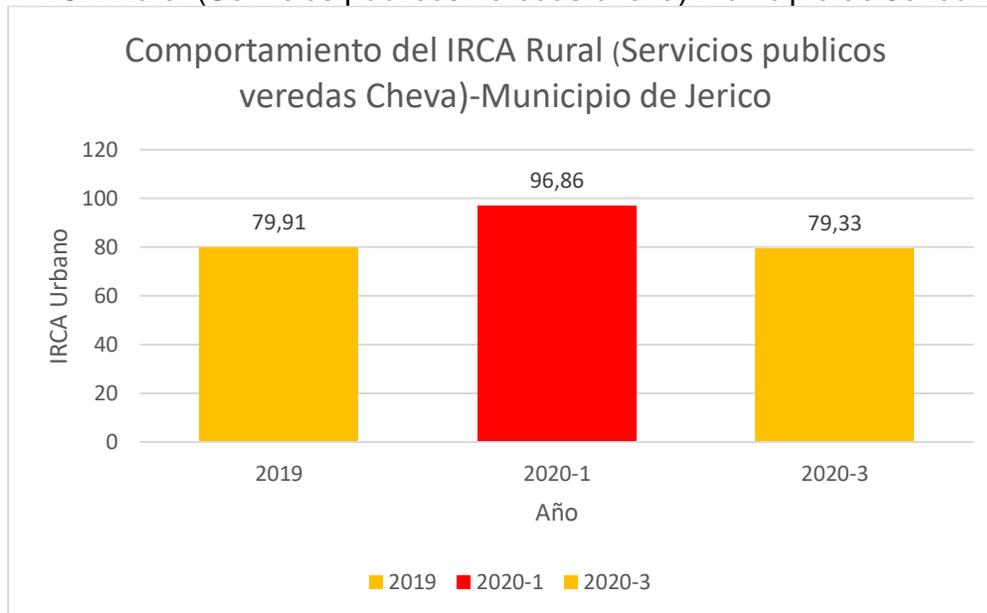
Tabla 1. Toma de muestras en la zona urbana durante el año 2019 y 2020

Muestras del periodo comprendido entre el 01 de enero 31 de Diciembre del 2019			
UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JERICÓ	9	0,0	SIN RIESGO
Muestras del periodo comprendido entre el 01 de enero 30 de Junio del 2020			
UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JERICÓ	1	76,73	ALTO
Muestras del periodo comprendido entre el 01 de enero 30 de septiembre del 2020			
UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JERICÓ	4	19,18	Medio

Fuente: Secretaria de Salud

Se evidencio que el municipio de Jericó en la zona urbana tuvo un acenso en el primer trimestre del 2020, afectando al municipio. Sin embargo, se ha realizado mejoras para descender a un nivel medio.

Grafica 2. IRCA Rural (Servicios públicos veredas cheva) Municipio de Jericó 2019-2020



Fuente: Contraloría general de Boyacá

Tabla 2. Toma de muestras en la zona rural durante el año 2019 y 2020

Muestras del periodo comprendido entre el 01 de enero 31 de Diciembre del 2019

Control fiscal con participación social

www.cgb.gov.co – cgb@cgb.gov.co

Calle 19 N° 9-35 piso 5°. Teléfono: 7 422012. Fax: 7422011

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL		
		REGISTRO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VF	Página 10 de 16	
		Versión 0		
AUDITORIAS				

ACUEDUCTO RURAL VEREDAS ESTANCIA, TINTIBA Y SECTOR CHEVA	5	79,91	ALTO
Muestras del periodo comprendido entre el 01 de enero 30 de Junio del 2020			
ACUEDUCTO RURAL VEREDAS ESTANCIA, TINOBA Y SECTOR CHEVA	1	96,86	INVIABLE SANITARIAMENTE
Muestras del periodo comprendido entre el 01 de enero 30 de septiembre del 2020			
ACUEDUCTO RURAL VEREDAS ESTANCIA, TINOBA Y SECTOR CHEVA	4	79,33	Alto

Fuente: Secretaria de Salud

Se evidencio que el municipio de Jericó en la zona rural, en el acueducto rural veredas estancias, tintiba y sector cheva no se han evidenciado mejoras

Grafica 3. IRCA Rural (Servicios públicos veredas chilcal) Municipio de Jericó 2019-2020

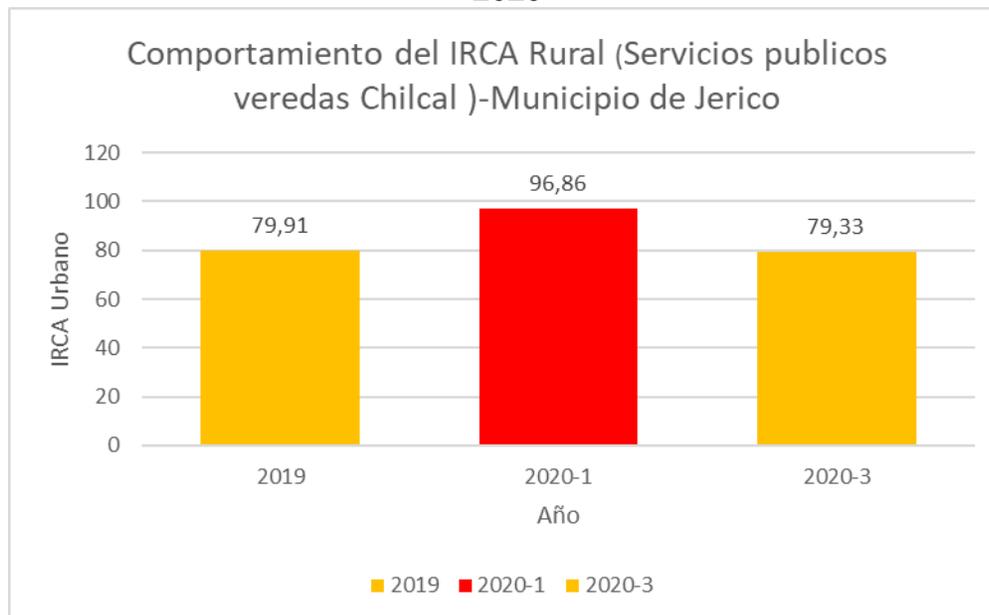


Tabla 2. Toma de muestras en la zona rural durante el año 2019 y 2020

Muestras del periodo comprendido entre el 01 de enero 31 de Diciembre del 2019			
ACUEDUCTO RURAL VEREDAS ESTANCIA, TINTIBA Y SECTOR CHEVA	5	79,91	ALTO
Muestras del periodo comprendido entre el 01 de enero 30 de Junio del 2020			

Control fiscal con participación social

www.cgb.gov.co – cgb@cgb.gov.co

Calle 19 N° 9-35 piso 5°. Teléfono: 7 422012. Fax: 7422011

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		REGISTRO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VF	Página 11 de 16
		Versión 0	
AUDITORIAS			

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JERICÓ- ACUEDUCTO VEREDAL CHILCAL EL VALLE	1	95,60	INVIABLE SANITARIAMENTE
Muestras del periodo comprendido entre el 01 de enero 30 de septiembre del 2020			
UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JERICÓ- ACUEDUCTO VEREDAL CHILCAL EL VALLE	3	66,73	Alto

Fuente: Secretaria de Salud

Se evidencio que el municipio de Jericó en la zona rural, en el acueducto rural vereda chilcal el valle no se han evidenciado mejoras

2.2 INVERSION

De acuerdo con la empresa de servicios públicos del municipio de Jericó, Boyacá

ACTIVIDAD	VALOR
Contrato de obra No. 004-2017, "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE TIPO COMPACTO EN MATERIAL FVR Y/O PRFFV SECTOR NUEVO AMANECER Y OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTO URBANO-MUNICIPIO JERICÓ-BOYACÁ"	\$161.031.152,00
Contrato MJ-MIN-037-2019, "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALE DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, BOYACÁ"	\$13.577.800,00

2.3 HALLAZGOS

2.3.1 Hallazgo No 1.

Condición. La Secretaria de Salud Departamental de Boyacá encargada de realizar los registros del índice de riesgo de calidad del agua para consumo humano (IRCA) en los diferentes municipios del departamento, respecto al municipio de Jericó, se evidencia que para el acueducto urbano se pasó de SIN RIESGO en 2019 a RIESGO ALTO en 2020.

Criterio. Según el Título IX DE LA COSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA de 1991, por la cual se establece la organización territorial y se evidencia en el artículo 311 <<Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación

Control fiscal con participación social

www.cgb.gov.co – cgb@cgb.gov.co

Calle 19 N° 9-35 piso 5°. Teléfono: 7 422012. Fax: 7422011

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		REGISTRO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VF	Página 12 de 16
		Versión 0	
AUDITORIAS			

comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes>>, que por medio de esta los municipios deben ejercer las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, y a partir del artículo 1° de la ley 610 de 2000 por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías se dicta que << *El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.>>*

Según la resolución 2115 de 2007 el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial <<Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua de consumo humano >> evidenciado en el ARTICULO 13. <<Índice de riesgo de la calidad del agua para consumo humano –IRCA. En el cual se asignará el puntaje de riesgo a cada característica física, química y microbiológica, por no cumplimiento de los valores aceptables establecidos>>. Así mismo el decreto N° 1575 del Ministerio de Protección Social <<por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano. >> Que de la mano de la resolución CRA 729 de 2015 por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) <<la cual presenta el proyecto de resolución, donde se modifica el rango de consumo básico>>, garantizan los parámetros de calidad y dotación necesaria para establecer una clasificación apta para consumo humano, siguiendo un lineamiento presente en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), Título B (sistemas de acueducto) <<Donde se establece toda la información relevante al estado de los sistemas de acueducto; como también la calidad del agua al suministrarse a los usuarios, entre otros; que resultan ser indispensables para el diseño, operación y mantenimiento>>.

Causa. Se evidencia el aumento del índice de calidad del agua en el acueducto urbano, lo cual la cataloga como agua contaminada y de riesgo para la salud de quienes la consuman por esta razón se requiere garantizar las acciones desde la captación del agua en la fuente abastecedora en condiciones adecuadas, hasta su tratamiento en la PTAP, protegiendo tanto la fuente como el recorrido del preciado líquido; las condiciones en la salida de la planta y su distribución para generar un agua que sea óptima para el consumo humano en el acueducto municipal.

Efecto. El IRCA es un indicador que determina la calidad del agua, por el grado de riesgo de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, basado en análisis de características físicas, químicas y microbiológicas en muestras de

Control fiscal con participación social

www.cgb.gov.co – cgb@cgb.gov.co

Calle 19 N° 9-35 piso 5°. Teléfono: 7 422012. Fax: 7422011

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		REGISTRO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VF	Página 13 de 16
		Versión 0	
AUDITORIAS			

agua. (Resolución 2115 de 2007). El agua con condiciones no aptas para consumo humano pueden ocasionar enfermedades como lo son Hepatitis A, fiebre tifoidea/paratifoidea, Enfermedad Diarreica Aguda (EDA), Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), entre otras, llegando a causar emergencia sanitaria en el municipio de Jericó.

2.3.2 HALLAZGO No 2.

Condición. La Secretaria de Salud Departamental de Boyacá encargada de realizar los registros del índice de riesgo de calidad del agua para consumo humano (IRCA) en los diferentes municipios del departamento, respecto al municipio de Jericó, se evidencia para el acueducto rural veredas Estancia, Tintiba y Sector Cheva, un índice de riesgo ALTO en el año 2019 y en el primer trimestre 2020 INVIABLE SANITARIAMENTE.

Criterio. Según el Título IX DE LA COSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA de 1991, por la cual se establece la organización territorial y se evidencia en el artículo 311 <<Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes>>, que por medio de esta los municipios deben ejercer las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, y a partir del artículo 1° de la ley 610 de 2000 por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías se dicta que << El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.>>

Según la resolución 2115 de 2007 el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial <<Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua de consumo humano >> evidenciado en el ARTICULO 13. <<Índice de riesgo de la calidad del agua para consumo humano –IRCA. En el cual se asignará el puntaje de riesgo a cada característica física, química y microbiológica, por no cumplimiento de los valores aceptables establecidos>>. Así mismo el decreto N° 1575 del Ministerio de Protección Social <<por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano. >> Que de la mano de la resolución CRA 729 de 2015 por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) <<la cual presenta el proyecto de resolución, donde se modifica el rango de consumo

Control fiscal con participación social

www.cgb.gov.co – cgb@cgb.gov.co

Calle 19 N° 9-35 piso 5°. Teléfono: 7 422012. Fax: 7422011

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		REGISTRO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VF	Página 14 de 16
		Versión 0	
AUDITORIAS			

básico>>, garantizan los parámetros de calidad y dotación necesaria para establecer una clasificación apta para consumo humano, siguiendo un lineamiento presente en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), Título B (sistemas de acueducto) <<Donde se establece toda la información relevante al estado de los sistemas de acueducto; como también la calidad del agua al suministrarse a los usuarios, entre otros; que resultan ser indispensables para el diseño, operación y mantenimiento>>.

Causa. Las pocas acciones o acciones ineficientes desde la captación del agua en la fuente abastecedora en condiciones inadecuadas, generando contaminación desde el inicio del sistema hasta su tratamiento en la PTAP, con poca o sin ninguna protección tanto en la fuente como en el recorrido del preciado líquido; las condiciones en la salida de la planta a su distribución no garantiza las que el agua sea óptima, esto se evidencia en los acueductos rurales del municipio en los que su tendencia es el aumento del IRCA, corroborando así planta y tratamientos ineficientes.

Efecto. El IRCA es un indicador que determina la calidad del agua, por el grado de riesgo de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, basado en análisis de características físicas, químicas y microbiológicas en muestras de agua. (Resolución 2115 de 2007). El agua con condiciones no aptas para consumo humano pueden ocasionar enfermedades como lo son Hepatitis A, fiebre tifoidea/paratifoidea, Enfermedad Diarreica Aguda (EDA), Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), entre otras, llegando a causar emergencia sanitaria en las veredas Estancia, Tintiba y Sector Cheva del municipio de Jericó.

2.3.3 HALLAZGO No 3.

Condición. La Secretaria de Salud Departamental de Boyacá encargada de realizar los registros del índice de riesgo de calidad del agua para consumo humano (IRCA) en los diferentes municipios del departamento, respecto al municipio de Jericó, se evidencia para Unidad De Servicios Públicos del Municipio De Jericó acueducto veredal Chilcal El Valle un índice de Riesgo INVARIABLE SANITARIAMENTE en 2019 y en el primer trimestre 2020.

Criterio. Según el Titulo IX DE LA COSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA de 1991, por la cual se establece la organización territorial y se evidencia en el artículo 311 <<Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes>>, que por medio de esta los

Control fiscal con participación social

www.cgb.gov.co – cgb@cgb.gov.co

Calle 19 N° 9-35 piso 5°. Teléfono: 7 422012. Fax: 7422011

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		REGISTRO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VF	Página 15 de 16
		Versión 0	
AUDITORIAS			

municipios deben ejercer las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, y a partir del artículo 1° de la ley 610 de 2000 por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías se dicta que << El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.>>

Según la resolución 2115 de 2007 el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial <<Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua de consumo humano >> evidenciado en el ARTICULO 13. <<Índice de riesgo de la calidad del agua para consumo humano –IRCA. En el cual se asignará el puntaje de riesgo a cada característica física, química y microbiológica, por no cumplimiento de los valores aceptables establecidos>>. Así mismo el decreto N° 1575 del Ministerio de Protección Social <<por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano. >> Que de la mano de la resolución CRA 729 de 2015 por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) <<la cual presenta el proyecto de resolución, donde se modifica el rango de consumo básico>>, garantizan los parámetros de calidad y dotación necesaria para establecer una clasificación apta para consumo humano, siguiendo un lineamiento presente en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), Título B (sistemas de acueducto) <<Donde se establece toda la información relevante al estado de los sistemas de acueducto; como también la calidad del agua al suministrarse a los usuarios, entre otros; que resultan ser indispensables para el diseño, operación y mantenimiento>>.

Causa. Las pocas acciones o acciones ineficientes desde la captación del agua en la fuente abastecedora en condiciones inadecuadas, generando contaminación desde el inicio del sistema hasta su tratamiento en la PTAP, con poca o sin ninguna protección tanto en la fuente como en el recorrido del preciado líquido; las condiciones en la salida de la planta a su distribución no garantiza las que el agua sea óptima, esto se evidencia en los acueductos rurales del municipio en los que su tendencia es el aumento del IRCA, corroborando así planta y tratamientos ineficientes.

Efecto. El IRCA es un indicador que determina la calidad del agua, por el grado de riesgo de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, basado en análisis de características físicas, químicas y microbiológicas en muestras de agua. (Resolución 2115 de 2007). El agua con condiciones no aptas para consumo humano pueden ocasionar enfermedades como lo son Hepatitis A, fiebre

Control fiscal con participación social

www.cgb.gov.co – cgb@cgb.gov.co

Calle 19 N° 9-35 piso 5°. Teléfono: 7 422012. Fax: 7422011

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		REGISTRO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VF	Página 16 de 16
		Versión 0	
AUDITORIAS			

tifoidea/paratifoidea, Enfermedad Diarreica Aguda (EDA), Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), entre otras, llegando a causar emergencia sanitaria en la vereda Chilcal El Valle del municipio de Jericó.


LORENA PINZÓN COY
 Auditora


V.º B.º CABETO PÉREZ DÍAZ
 Director Operativo Control de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales